



ANEXO Nº2

CONVENIO DE OTORGAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BECA ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y DON _____

CONVENIO DE OTORGAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BECA ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y DON _____

Entre la AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, persona jurídica de derecho público creada por la Ley Nº18.989, RUT Nº60.108.000-1, en adelante también denominada "AGCID" o "la Agencia", representada por el Director Ejecutivo, don Cristián Jara Brito, cédula nacional de identidad Nº 15.660.011-3, ambos domiciliados en Teatinos Nº 180, Piso 8º, Santiago, y don _____, en adelante también denominado "el becario", de nacionalidad _____, de profesión _____, Pasaporte Nº _____, cuyo domicilio en su país es _____ (ciudad), (país), se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El becario ha sido seleccionado por AGCID para una beca en el marco de las actividades de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo que ejecuta la Agencia. Las características y objetivos de dicha beca constan en la Convocatoria 2022 para el Programa de Becas de Cooperación Horizontal República de Chile, aprobada por Resolución Exenta Nº XXXX del XX de XXXXX de 2021.

SEGUNDO: ACEPTACIÓN DE LA BECA.

Por el presente convenio, el becario, quien ha sido aceptado por la _____ para cursar estudios de Magíster _____, a partir del _____ de 2022 hasta el _____, acepta la beca referida en la cláusula anterior y, en calidad de beneficiario de la misma, se obliga a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE AGCID.

La Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo cuenta con un Programa de Becas de Cooperación Horizontal, República de Chile, que se ejecuta anualmente. Con motivo de la Convocatoria 2022 de dicho Programa, AGCID asume las siguientes obligaciones en beneficio del becario:

I. Pagar el costo del arancel, la matrícula y los costos de titulación que cobre la respectiva institución de educación superior, por el tiempo que dure el programa de postgrado, con un tope de cuatro semestres académicos, o seis trimestres académicos, dependiendo de la calendarización utilizada por la respectiva institución. En todo caso, deberá tratarse de costos que correspondan exclusivamente al currículum académico del programa de estudio para el cual se haya concedido la beca.

II. Pagar al becario una asignación mensual de mantención de quinientos mil pesos chilenos (\$ 500.000). Dicha asignación se pagará por el tiempo que dure el programa o periodo lectivo para el cual se postuló a la beca, y en todo caso sujeto a un tope de veinticuatro (24) meses. El pago se hará efectivo a contar del mes en que el becario inicie los estudios para los cuales fue beneficiado con la beca.

Tomando en cuenta que cada Programa de Estudios anualmente contempla un periodo de feriado académico, AGCID pagará al becario el 100% de la asignación mensual durante los meses de diciembre, enero o febrero y únicamente en caso de que éste permanezca en Chile más de la mitad del respectivo mes. En todo otro caso, y siempre que no implique el incumplimiento de las obligaciones del becario consignadas en la cláusula cuarta, AGCID le pagará sólo el 50% del monto de dicha asignación.

III. Proveer un seguro de vida, salud y accidentes, en beneficio del becario por hechos o siniestros que ocurran dentro del territorio de Chile y mientras la beca se encuentre vigente. Adicionalmente, el becario tendrá derecho a recibir atención a través del Sistema y Servicios de Salud Pública chilenos, desde que cuente con la cédula nacional de identidad otorgada por el Servicio del Registro Civil de Chile.

IV. Otorgar al becario una asignación única para textos y materiales de estudio, dentro del primer periodo lectivo de su programa de estudio. Dicha asignación ascenderá a la suma única de noventa mil pesos chilenos (\$ 90.000).

V. Otorgar al becario una asignación por un monto equivalente a doscientos treinta mil pesos (\$230.000), para apoyo a gastos de la tesis o del requisito análogo exigido por la institución de educación superior para otorgar el respectivo grado académico. Esta asignación se pagará por una sola vez y siempre que el promedio de calificaciones becario en el respectivo programa de estudio sea igual o superior a 5,5 o su escala equivalente. Para ello, el becario, antes del vencimiento del decimonoveno mes en que AGCID le esté pagando la asignación mensual a que se refiere el punto II de esta cláusula, deberá acreditar:

a. El cronograma de desarrollo del trabajo de tesis (o del requisito análogo), firmado por el

profesor guía y por el becario.

- b. La aprobación del proyecto de tesis o del requisito análogo (certificado).
- c. Su rendimiento académico (certificado de concentración de notas, con señalamiento del promedio).

Todos los beneficios anteriormente señalados están destinados únicamente al becario

AGCID no asumirá ninguna otra obligación ni pagará gasto alguno que no se encuentre contemplado en la presente cláusula. Será de responsabilidad del becario el financiamiento de todo otro gasto en que deba incurrir por concepto de trámites de visa, costos de postulación a las instituciones de educación superior chilenas, impuestos de embarque, viajes a su país durante el desarrollo de la beca, u otros no cubiertos por el presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL BECARIO.

En el marco del presente instrumento, el becario tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Estar en posesión de los grados o títulos académicos apostillados y/o legalizados y demás requisitos curriculares exigidos por la institución de educación superior en la que ha sido aceptado.
- 2. Acreditar, mediante certificado médico competente, toda vez que AGCID así se lo solicite, buena salud física y psíquica, compatible con las exigencias académicas de los estudios para los cuales se le haya otorgado la beca.
- 3. Dar cumplimiento a la normativa sobre extranjería vigente en Chile.
- 4. Establecer domicilio en la ciudad en que cursará el programa de estudio para el cual se le haya otorgado la beca, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su llegada a Chile o luego de cumplidas las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad correspondiente. El becario deberá informar dicho domicilio a AGCID inmediatamente, al igual que todo cambio que ocurra al respecto. Además, deberá mantener informada a AGCID de sus números de teléfono en Chile y de su dirección de correo electrónico vigentes.
- 5. Residir en la localidad en que cursa el programa de estudio para el cual se le ha otorgado la beca, mientras esté vigente.
- 6. No ausentarse de Chile sin el consentimiento de AGCID mientras esté vigente la beca. Para la acreditación del debido cumplimiento de la obligación establecida al inicio del presente número, AGCID estará facultada para exigir al becario la exhibición de su pasaporte y podrá, además, solicitar a la autoridad migratoria chilena pertinente las certificaciones que estime del caso respecto de las entradas y salidas del becario del territorio de Chile.

El becario sólo podrá ausentarse del país previa autorización de AGCID, en los siguientes casos:

- I) Durante los meses de diciembre, enero y febrero de cada año y sólo por el periodo de feriado académico contemplado en el Programa de Estudios. Para estos efectos el becario deberá

acompañar a su solicitud el documento emitido por la Universidad en el cual conste el periodo preciso que comprende el feriado académico del Programa respectivo.

II) Por un lapso breve, el cual no podrá exceder de cinco (5) días hábiles. Sólo en casos calificados y debidamente justificados por el becario, AGCID podrá conceder extraordinariamente un lapso mayor.

7. Observar un comportamiento intachable y de pleno cumplimiento del ordenamiento jurídico chileno. Sin perjuicio de otros hechos que puedan implicar un quebrantamiento de esta obligación, ella se entenderá incumplida toda vez que el becario sea condenado por crimen o simple delito.

8. Proporcionar, dentro del plazo que AGCID le fije, toda información que ésta le requiera.

9. Cumplir el régimen académico que establezca la institución de educación superior en la cual desarrolle sus estudios.

10. Aprobar la totalidad de las asignaturas o cátedras que, conforme al respectivo programa de estudio, le corresponda cursar durante cada periodo lectivo, y acreditar su aprobación con el certificado emanado de la autoridad de la entidad académica correspondiente.

11. Obtener, en cada periodo lectivo, un buen rendimiento académico, entendiendo por tal un promedio de calificaciones igual o superior a 5,0 ó su escala equivalente.

12. Cumplir con los requisitos académicos y administrativos exigidos por la respectiva institución de educación superior para obtener el grado académico para cuyo programa de estudio se haya concedido la beca. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el becario deberá presentar a AGCID certificaciones emitidas por la autoridad académica competente de la respectiva institución de educación superior, respecto de:

I. El cumplimiento de los requisitos ya mencionados, mediante certificado emitido al término del semestre de estudio o al cierre administrativo realizado por la Universidad respectiva, que dé cuenta de la calidad de alumno regular del becario; y

II. La calificación o nota final (expresada en una escala de 1 a 7, en que esta última es la máxima) obtenida en el respectivo programa de estudio.

13. Dedicarse exclusivamente a los estudios para los cuales se le ha otorgado la beca, mientras ésta esté vigente. El cumplimiento de esta obligación incluye la prohibición de desempeñar labores remuneradas, en Chile.

14. Dar oportuno cumplimiento a todo requerimiento que por escrito le formule AGCID, incluyendo responder las encuestas que la Agencia le indique, y concurrir a toda citación o reunión a la que sea convocado por escrito por la Agencia durante el período de vigencia de la beca.

15. Entregar a AGCID, al término de los estudios, en soporte de disco compacto (CD) un ejemplar del texto final de la tesis o monografía análoga elaborada por el becario, en el marco del programa de estudio cursado. Las tesis deberán enmarcarse preferentemente dentro de las áreas

temáticas ofertadas a cada país.

16. Dejar constancia de su calidad de becario de AGCID en todo trabajo de investigación o actividad de difusión con perfil académico en que participe.

17. No postular a becas para estudios que coincidan total o parcialmente con los que esté cursando gracias a la beca otorgada por AGCID, mientras tenga la calidad de becario de la Agencia.

18. Regresar a su país luego de haber cursado la totalidad del Programa de Estudios para el cual se le otorgó la beca o en el caso del término anticipado de la beca a que se refiere este convenio en su Cláusula Sexta, salvo que obtenga otra beca en Chile para continuidad de sus estudios. En caso de que el becario no dé oportuno cumplimiento a esta obligación, la AGCID informará de ello a la autoridad migratoria chilena pertinente para que adopte las medidas a que haya lugar.

19. El becario autoriza a la AGCID a solicitar a la entidad educacional cualquier tipo de información académica de la que sea titular, con la finalidad de resguardar los intereses de AGCID en su calidad de gestor y administrador de los recursos destinados a la formación, pasantías y perfeccionamiento de profesionales, en el marco de la cooperación internacional. El tratamiento de estos antecedentes por parte de AGCID será de carácter reservado y sólo para los fines antes señalados.

QUINTO: CAUSALES DE RESTRICCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA BECA.

AGCID podrá restringir los beneficios señalados en la cláusula tercera, en los siguientes casos:

1) Mediante la suspensión de los beneficios contemplados en los numerales II y V de la cláusula tercera de este convenio:

a) Ante la reprobación de una o más asignaturas o cátedras dentro del correspondiente periodo lectivo del programa académico que cursa el becario.

b) Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los N°s. 5, 6, 7, 9, 12, 13 y 14 de la cláusula anterior. Se exceptúa los numerales 5, 6 a quienes cursen estudios en modalidad on line.

La medida de suspensión implicará la pérdida definitiva de los beneficios contemplados en numerales III, V y VI de la cláusula tercera, durante el periodo en que esta medida se encuentre vigente. El hecho de que el becario incurra más de una vez en alguna de las causales señaladas, constituirá causal de terminación anticipada de la beca.

2) Mediante la retención del pago de la asignación mensual a que se refiere el numeral II de la cláusula tercera, en caso que el becario no cumpla cualquiera de las obligaciones de acreditar buen estado de salud, establecer domicilio, proporcionar información y cumplir requerimientos y citaciones de AGCID, señaladas en los numerales 2, 4, 8 y 15 de la cláusula cuarta.

La referida retención cesará tan pronto el becario haya dado cumplimiento a la respectiva obligación pendiente.

AGCID calificará fundadamente las circunstancias que den lugar a las causales de restricción de los beneficios de la beca.

SEXTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA BECA.

Constituirán causales de terminación anticipada de la beca, que AGCID calificará, las siguientes:

1. Hechos sobrevinientes constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, los que deberán ser acreditados debidamente por el becario a la AGCID. Para estos efectos, se entenderá por “caso fortuito” o “fuerza mayor”:

I. La ocurrencia de hechos que afecten gravemente la salud del becario su cónyuge o hijos. En todo caso, no constituirá caso fortuito el desencadenamiento de una enfermedad preexistente, sea o no declarada por él becario

II. Catástrofes acaecidas en el lugar de procedencia del becario;

III. Requerimiento fundado por la autoridad competente del Estado del cual el becario es nacional, remitido a AGCID por el respectivo punto focal; y

IV. Otros hechos equivalentes en su magnitud a los recién señalados.

2. El cambio de programa académico por parte del becario sin la autorización previa de la AGCID.

3. El incumplimiento, por parte del becario, de alguna de sus obligaciones, a la que la AGCID califique, en cada caso, como grave.

4. Haber sido objeto el becario de una sanción grave por incumplimientos de los estatutos o reglamentos internos de la respectiva entidad educacional, considerándose sanciones de este tipo la suspensión, eliminación o expulsión del becario.

AGCID calificará fundadamente las circunstancias que den lugar a las causales de terminación anticipada de la beca.

El becario objeto de la medida de terminación anticipada de la beca por las causales contempladas en los números 2, 3 y/o 4 de la presente cláusula, no podrá postular nuevamente a una beca otorgada por AGCID.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A AGCID EL MONTO PAGADO CON MOTIVO DE LA BECA, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR HECHO IMPUTABLE AL BECARIO.

En caso de que AGCID determine la terminación anticipada de la beca por aplicación de las causales señaladas en los números 2, 3 y/o 4 de la cláusula sexta de este convenio, el becario deberá restituir a AGCID la totalidad del monto que ésta haya pagado respecto de dicho becario por concepto de los beneficios contemplados en la cláusula tercera del convenio, hasta la fecha en

que éstos se hubieren verificado, exceptuando los montos pagados por concepto de seguro de vida, salud y accidentes.

Para ello, AGCID notificará por escrito, al becario y al punto focal de la Agencia en el país de su nacionalidad, el monto a devolver, con indicación del detalle correspondiente a cada rubro.

OCTAVO: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN.

El becario tendrá derecho solicitar por escrito a la Dirección Ejecutiva de AGCID la reconsideración de las siguientes medidas:

- a) La suspensión de los beneficios, en los términos del numeral 1) de la cláusula quinta;
- b) La terminación anticipada de la beca por hechos imputables a el becario, en los términos señalados en los números 2, 3 y 4 de la cláusula sexta;
- c) El rechazo de una petición formulada para que se aplique la causal de caso fortuito o fuerza mayor del numeral IV del Nº 1 de la cláusula sexta ya citada.

E becario deberá efectuar su solicitud de reconsideración dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes a la fecha en que haya sido notificado de alguna de las medidas señaladas, aportando nuevos antecedentes. La reconsideración será resuelta fundadamente sin derecho a recurso ulterior.

NOVENO: ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otro documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida el becario o por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o cualquiera que intervenga en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Será aplicable a este respecto la “Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción” (Recommendation of the Council for Development Co-operation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptadas con fecha 16 de noviembre de 2016 por el por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales (WGB), contenidas en la dirección electrónica <https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Recommendation-Development-Cooperation-Corruption.pdf>.

DÉCIMO: IGUALDAD DE GÉNERO.

En la ejecución del presente convenio las partes se comprometen, en cuanto fuere aplicable, a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el

cumplimiento del contrato.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

UNDÉCIMO: COMPATIBILIDAD ENTRE LAS NORMAS DE ESTE CONVENIO Y LAS DE LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.

Respecto de toda inconsistencia o contradicción que se constate entre el texto del presente convenio y la convocatoria que se acompaña como anexo, prevalecerá el texto de la Convocatoria que origina la beca y la Resolución que la sanciona.

DUODÉCIMO: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente instrumento entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de AGCID que lo apruebe, y dicha vigencia se extenderá hasta que, terminados los estudios para los cuales se otorgó la beca y cumplida la totalidad de sus obligaciones para con AGCID, el becario se encuentre de regreso en el país que lo postuló a la beca. Ello, sin perjuicio de la ocurrencia de alguna causal de término anticipado de la beca y de la aplicación de los procedimientos que en tal caso correspondan.

DECIMOTERCERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los conflictos jurídicos que pudieren producirse entre las partes con motivo del cumplimiento o interpretación del presente convenio, y que tuvieran que ser resueltos a través de los tribunales ordinarios de justicia, se someterán a la competencia de los tribunales de la comuna de Santiago, Chile.

DECIMOCUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la fecha que en cada caso se indica, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMOQUINTO: PERSONERÍA.

La personería del Director Ejecutivo, señor Cristián Jara Brito, para comparecer en representación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consta en el Decreto Nº 20, de fecha 17 de febrero de 2021, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Becario(a) AGCID 2022-202_

Fecha:

CRISTIÁN JARA BRITO

Director Ejecutivo

Agencia Chilena de Cooperación Internacional
para el Desarrollo

Fecha: